

COPIA

I



CONSTITUCION DE COMPANIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA "EU-  
RO MUEBLES CIA. LTDA.".-

CUANTIA S/.200.000,00.- En  
la ciudad de Guayaquil, Re -  
pública del Ecuador, a los

TREINTA - - días del mes de Junio de mil nove -  
cientos setenta y seis, ante mí, Doctora NORMA Plaza  
de García, Abogada y Notaria de este Cantón, compare -  
cieron: el señor Alfred Rytz Fischer, soltero, Ejecutivo,  
y el Abogado Francisco Cucalón Rendón, casado; los compa -  
recientes Suizo el primero y ecuatoriano el segundo, mayo -  
res de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad  
de Guayaquil, con la capacidad civil necesaria para todo  
acto o contrato y a quienes de conocerlos personalmen -  
te doy fé; bien instruídos en el objeto y resultados  
de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la que pro -  
ceden por sus propios derechos y con amplia y entera  
libertad, para su otorgamiento me presentaron la minu -  
ta y más documentos que son del tenor siguiente: SIGUE

NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Registro  
de escrituras públicas a su cargo una de constitución  
de compañía de Responsabilidad limitada, que convenimos  
en celebrar por una parte ALFRED RYTZ FISCHER, y por o -  
tra FRANCISCO CUCALON RENDON, con sujeción a las capita -  
laciones consignadas en la Ley y en las cláusulas que  
siguen: PRIMERA: Otorgan la presente escritura y contra -  
tar la compañía de responsabilidad limitada que en ella

H

1 se expresa, las personas que siguen: ALFRED RYTZ FISCHER,  
2 mayor de edad, Suizo de nacionalidad, estado civil sol-  
3 tero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, de profe-  
4 sión ejecutivo; y, Francisco Cucalón Rendón, de profesión  
5 Abogado, casado, ecuatoriano, con domicilio en esta ciu-  
6 dad de Guayaquil.- SEGUNDA: Los comparecientes por sus pro-  
7 pios derechos declaran que son sus voluntades asociar -  
8 se, para constituir una compañía de responsabilidad li-  
9 mitada, a cuyo efecto unen sus capitales para empre-  
10 der en tales actividades, y responder o dividirse entre  
11 sí, a prorrata de sus respectivas aportaciones, por las  
12 obligaciones sociales o por los beneficios que de ello  
13 provenga; conviniendo expresamente que la compañía o so-  
14 ciedad que se constituye, en virtud del presente con-  
15 trato, se rige por las disposiciones de la Ley de Com-  
16 pañas y por las estipulaciones constantes en este ins-  
17 trumento.- TERCERA: La compañía o sociedad que se cons-  
18 tituye se denominará EURO MUEBLES CIA. LTDA. y tendrá  
19 por objeto principal la confección y elaboración de toda  
20 clase de derivados de maderas, especialmente muebles, tan-  
21 to de uso doméstico, como mercantil, industrial u otro  
22 cualquiera ; así como a muebles de las líneas o mode-  
23 los conocidos en el mercado como bauhaus, exclusivo, et-  
24 cétera, a cuyo efecto se utilizará como materia prima  
25 de modo principal la madera.- A la exportación de sus  
26 elaborados.- A la importación de materia prima (madera),  
27 y/o maquinarias necesarias para la instalación y/o am-  
28 pliación de la compañía.- Tendrá asimismo, la compañía, ple-

I

na capacidad legal para celebrar toda clase de actos y  
contratos, y contraer toda clase de obligaciones, cual-  
quiera sea su naturaleza o cuantía autorizada por la  
Ley, relacionado con el objeto descrito.- CUARTA: PLAZO:  
El plazo de duración de esta compañía es el de veinte  
y cinco años, contados a partir desde su inscripción en  
el Registro Mercantil.- QUINTA: DOMICILIO: El domicilio  
de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guaya-  
quil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero po-  
drá establecer agencias o sucursales en otros lugares  
del País, y aún fuera de él.- SEXTA: CAPITAL: El capi-  
tal de la Compañía es la suma de DOSCIENTOS MIL SU-  
CRES, que estará dividido en doscientas participaciones  
de un valor de un mil sucres cada una, el mismo que  
al momento de constituirse la compañía ha sido suscrito  
en su totalidad y pagado en el cincuenta por ciento  
por los socios contribuyentes en la proporción y manera  
siguiente: el señor Alfred Rytz Fischer ha suscrito cien-  
to cincuenta (150) participaciones por un valor de un  
mil sucres cada una, y el señor Francisco Cucaión Ren-  
dón suscribe cincuenta (50) participaciones por un valor  
de un mil sucres cada una.- Lo que sumado da un tó-  
tal de doscientas participaciones de un mil sucres ca-  
da una, que es el capital de la compañía.- FORMA DE  
PAGO: El señor Alfred Rytz Fischer, aporta a la compa-  
ñía un equipo de maquinarias, que corresponden a la  
actividad de la compañía, consistentes en: una cantea-  
dora, marca HURTADO, modelo PAH treinta y cinco, núme-

I

no dos mil cuatrocientos treinta y tres, acoplada a motor WEG, serie número ocho de tres HP. doscientos veinte/; trescientos ochenta voltios, de un valor de treinta y cinco mil sucres (S/.35.000,00); y, una sierra de cinta marca STETON, modelo ST. con diámetro del volante de quinientos mm, número sesenta y uno, acoplada a motor eléctrico marca MEZMOHELNICE, número ciento cuarenta y cuatro trescientos ochenta y nueve de uno. cinco HP, doscientos veinte voltios corriente alterna, por un valor de cuarenta mil sucres (S/.40.000,00).- Valores unitarios de dichas máquinas que suma setenta y cinco mil sucres (S/.75.000,00), los mismos que constan del avalúo presentado por los peritos, el mismo que ha sido expresamente aceptado, por los socios otorgantes de esta escritura.- Dichos bienes corresponden a la actividad de la compañía, y por esta escritura realiza el socio Alfred Rytz Fischer, transferencia de dominio de los mismos a favor de la Compañía Euro Muebles C. Ltda.- A este efecto, el señor Alfred Rytz, entrega debidamente endosado a favor de la Compañía La Factura número cero sesenta noventa y nueve, girada por ARTUR FRIED C. LTDA., en la ciudad de Quito el seis de Febrero de mil novecientos setenta y seis, por compra realizada al contado de las maquinarias que aporta a esta compañía, a favor de Alfred Rytz Fischer.- En razón de esta aportación corresponde al socio Alfred Rytz, a cambio de ellas ciento cincuenta participaciones, pagadas en el cincuenta por ciento.- El socio Francisco Cucalón Rendón, como queda indicado

I

1 suscribe cincuenta participaciones de un mil sucres cada  
2 una, pagadas en el cincuenta por ciento, como se acre-  
3 dita con el certificado de integración de capital de la  
4 compañía Euro Muebles C. Ltda., otorgado por el Banco  
5 del Pacífico de esta ciudad.- El plazo que se fija a los  
6 socios para pagar el saldo, es decir para integrar el  
7 capital, será de doce meses, a contarse desde la fecha  
8 de constitución de la compañía.- Porcentajes: En la for-  
9 ma que se deja indicado se ha suscrito el capital de la  
10 compañía, que se constituye por este acto, corresponde  
11 al socio Alfred Rytz Fischer el setenta y cinco por cien-  
12 to del capital social, y al socio Francisco Cucaión Rendón  
13 el veinte y cinco por ciento.- SEPTIMA: Se entregará a  
14 cada socio un certificado de aportación en el que cons-  
15 tará necesariamente, su carácter de no netociable y el  
16 número de participaciones que por su aporte le corres-  
17 pondan.- Cada participación dará derecho a un voto en las  
18 sesiones de Junta General de Socios.- OCTAVA: Transferen-  
19 cias de las participaciones: Para la cesión o transferen-  
20 cia de las participaciones de un socio en beneficio de  
21 otro socio o de terceros, se requerirá el consentimiento  
22 unánime del capital social.- La cesión o transferencia se  
23 verificará, además, del modo establecido en la Ley, me-  
24 diante la inscripción de la nota correspondiente, en el  
25 libro de participaciones y socios de la Compañía, debida-  
26 mente firmado por el cesionario, cedente y Gerente.- NOVE-  
27 NA: La Junta General de Socios es el organismo máximo de  
la Compañía, y estará integrada por los socios de la mis-

H

1 ma, en número suficiente para formar el quorum en conse -  
2 cuencia las decisiones que ella tome, se adoptarán de  
3 conformidad con la Ley y estas convenciones, y obligan a  
4 todos los socios hayan o no contribuido con su voto, y  
5 hayan o no concurrido a las sesiones.- DECIMA: Las se-  
6 siones de Junta General son ordinarias y extraordinarias  
7 y se reunirán en el domicilio de la compañía.- En caso  
8 de que estuvieren juntos los socios que representen la  
9 totalidad del capital pagado en cualquier lugar del País  
10 podrán constituirse en Junta General, sin requerir de  
11 previa convocatoria, siempre que así lo resolvieren por u-  
12 nanimidad, así como sobre los puntos a tratarse.- Las  
13 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos  
14 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a  
15 la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
16 y las extraordinarias, las veces que fueren convocadas.-  
17 En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos  
18 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-  
19 DECIMA PRIMERA: Las Juntas Generales serán convocadas  
20 por el Presidente o por el Gerente, mediante comunicación  
21 dirigida a todos los socios con por lo menos ocho días  
22 antes del fijado para la reunión o sesión.- La convo-  
23 catoria indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la  
24 reunión, en fin para el mejor cumplimiento se estará a  
25 lo dispuesto en el Reglamento cuatro mil trescientos tres  
26 publicado en el Registro Oficial seiscientos noventa y  
27 tres de Diciembre dos de mil novecientos setenta y cua-  
28 tro.- En todo lo relativo al quorum y mayoría decisio -

I

ria se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.-

DECIMA SEGUNDA: A las sesiones de Junta General podrán

concurrir los socios personalmente o por medio de repre-

sentante, en éste caso la representación se conferirá

por escrito, y con el carácter de especial para cada

sesión.- DECIMA TERCERA: Son atribuciones privativas de

las Juntas Generales, a más de las determinadas en la

Ley de compañías y demás, las que siguen: Primera: Nom-

brar al Presidente, Gerente y más funcionarios de la Com-

pañía, para el desempeño de tales funciones Presidente y

Gerente, no se requiere ser socio de la compañía; fi-

jarles remuneraciones, así como removerlos de sus cargos,

por causas justificadas y de conformidad con el Artícu-

lo ciento veinte y seis de la Ley de Compañías; se-

gunda: Resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e

informes que presenten los administradores; tercera: dis-

poner el reparto de utilidades, la formación de fondos

de reserva generales y especiales, y el aumento o reduc-

ción del capital, y la reforma a las presentes conven-

ciones o estatutos; cuarta: Disponer la prórroga o la

disminución del plazo de la Compañía; Quinta: Resolver so-

bre el establecimiento de sucursales o agencias; Sexta:

Resolver sobre cualquier asunto que no sea competencia

privativa del Presidente o del Gerente; Séptima: Dictar las

medidas conducentes para la buena marcha de la compa-

ñía; y, Octava: Interpretar en forma obligatoria las con-

venciones o estatutos que rigen la vida social.- DECIMA

CUARTA: Las Sesiones de Junta General, serán presididas

I

1 por el Presidente, y en su falta por el socio designado  
2 para cada caso.- Actuará como Secretario el Gerente que  
3 la propia Junta señale, y en su falta el socio que la  
4 Junta elija.- Los acuerdos o resoluciones de esta Junta  
5 serán asentados en el Libro correspondiente y suscritas las  
6 actas por el Presidente y Gerente-Secretario, o quienes hi-  
7 cieren sus veces.- DECIMA QUINTA: La administración de la  
8 compañía corresponde separada e indistintamente al Geren-  
9 te y al Presidente, los cuales serán elegidos por las  
10 Juntas Generales de Socios.- Como se ha indicado, para el  
11 desempeño de tales cargos no es menester ser socio de  
12 la Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones.-  
13 DECIMA SEXTA: El Presidente y el Gerente son las máxi-  
14 ma autoridad ejecutiva de la compañía en representación  
15 y administración de los netocios sociales y en el ejer-  
16 cicio de este cargo, actuando separada e indistintamente,  
17 les corresponde, entre otros, las atribuciones siguien-  
18 tes: a) convocar las sesiones de Junta General de socios;  
19 b) Suscribir conjuntamente los certificados de aportacio-  
20 nes; c) Presentar balances anual, y las cuentas corres-  
21 pondientes al ejercicio económico inmediato anterior,  
22 así como la propuesta de distribución de utilidades; d)  
23 administrar y representar legal, judicial y extrajudicial-  
24 mente a la compañía y obligarle con todos y en todos  
25 sus actos, contratos y más negocios jurídicos que cele-  
26 bren ante y con cualquier persona, instituciones, autori-  
27 dad u organismo públicos o privados.- Al efecto, gozarán  
28 además, de las facultades señaladas en los cinco nume-

5

1 rales del artículo cincuenta del Código de Procedimiento  
2 Civil; y, e) Las demás atribuciones necesarias para ob-  
3 tener el objeto social.- A falta del Presidente le sub-  
4 rogará el Gerente, hasta que la Junta resuelva otra co-  
5 sa.- DECIMA SEPTIMA: El Presidente además, de las a-  
6 tribuciones que constan en este instrumento, tendrá como  
7 de su exclusiva competencia realizar las gestiones, o en-  
8 cargos que le señale la Junta General, o la Ley.- DECI-  
9 CIMA OCTAVA: Aún cuando termine el período para el  
10 cual fueron elegidos los funcionarios y representantes le-  
11 gales de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta ser  
12 legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución.-  
13 DECIMA NOVENA: Las causas de disolución de la Compañía  
14 son las mismas que señala la Ley de Compañías y para  
15 su liquidación, el Presidente como su liquidador, se es-  
16 tará a lo dispuesto en la Ley, para la disolución de  
17 la compañía.- VIGESIMA: La Compañía formará un fondo de  
18 reserva en numerario, por lo menos igual al veinte por  
19 ciento de su capital social, para lo cual se destinará  
20 cada año por lo menos, el cinco por ciento de las uti-  
21 lidades líquidas y realizadas hasta cubrir el porcenta-  
22 je indicado.- VIGESIMA PRIMERA: De acuerdo al aumento del  
23 capital social, los socios tendrán preferencia para sus-  
24 cribir las participaciones, en proporción a sus aportes  
25 sociales.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se mandará agregar como  
26 tales, el certificado de cuenta de integración de capital,  
27 que se menciona en la cláusula sexta de esta escritu-  
ra; informe de peritos evaluadores, del bien aportado por

T

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

el socio Alfred Rytz ; certificado de inmigración, del que se desprende que el señor Alfred Rytz, se encuentra residiendo legalmente en el País desde el primero de Junio de mil novecientos sesenta y cinco; autorización de la Dirección Regional del Litoral del Ministerio de Industrias Comercio e Integración, al socio Alfred Rytz, para la inversión; certificación del Registro Mercantil de que los bienes aportados por Alfred Rytz, no soportan gravámen alguno.- DECLARACIONES: A) Los socios fundadores declaran que ninguno de ellos se reserva premio o beneficio especial, al momento de constituirse esta sociedad; y, B) Que se autoriza expresamente al socio Francisco Cucalón Rendón, para que lleve a cabo todas las gestiones, realice todos los actos, y suscriba todas las peticiones que fueren necesarias para obtener el perfeccionamiento de la presente escritura, y del contrato de sociedad que en ella se expresa.- Facultándole además, para que una vez perfeccionado el contrato que en ella se expresa, convoque, sin necesidad de requisito o anticipación alguna, a los demás socios, para la primera Junta General, que deba conocer y aprobar las gestiones realizadas, así como la designación, de los funcionarios de la sociedad.- Mande Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez y firmeza de esta escritura, así como de las convenciones y estipulaciones que se contienen en ella.- (firmado) Abogado Francisco Cucalón Rendón.- Registro número quinientos cincuenta y cuatro.- (Hasta aquí la minuta).- CERTIFICADO

I

DEL REGISTRADOR MERCANTIL: Señor Registrador Mercantil.-

Abogado Francisco Cucalón, a Usted solicito: Se digne concederme certificación si sobre la máquina "Canteadora, marca HURTADO, modelo PAH treinta y cinco número dos mil cuatrocientos treinta y tres, acoplada con motor marca WEG, serie número ocho de tres HP doscientos veinte, trescientos ochenta voltios; y, una sierra de cinta marca STETON, modelo ST con diámetro del volante de quinientos mm. número sesenta y uno acoplada a motor eléctrico marca MEZMOHELNICE número ciento cuarenta y cuatro cero trescientos ochenta y nueve, de uno.cinco HP, de doscientos veinte voltios corriente alterna, existe prenda alguna, en el registro a su cargo, debidamente inscrita y registrada de propiedad del señor Alfred Rytz Sischer.- atentamente, (firmado) Abogado Francisco Cucalón Rendón.- Registro número quinientos cincuenta y cuatro.- El Registrador Mercantil del Cantón, certifica: Que examinados los Registros de esta Oficina según sus índices desde el veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y uno hasta esta fecha, no aparece que ALFRED RYTZ SISCHER haya dado en Prenda Industrial los bienes descritos en la solicitud que antecede.- Esta certificación no excluye la posibilidad de que ALFRED RYTZ SISCHER haya celebrado contrato de Prenda Industrial con el Banco Nacional de Fomento, sucursal en Guayaquil, porque no consta en esta Oficina la inscripción de las Prendas en las que ha intervenido dicho Banco.- Guayaquil, veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y seis.- (firmado)

I

1 Abogado Hector Miguel Alcivar Andrade.- Registrador Mercan-  
2 til del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- R E S O L U C I O N:  
3 Resolución.- El Director Regional del Litoral, del Ministe -  
4 rio de Industrias, Comercio e Integración, Considerando :  
5 Que mediante REsolución número cero ciento cinco otorga-  
6 da en este despacho el veinte y tres de Diciembre de  
7 mil novecientos setenta y cinco, se autorizó al ciuda -  
8 dano suizo Alfred Rytz Fischer para que efectúe la in-  
9 versión de Noventa mil sucres (S/.90.000,00) en la Com-  
10 pañia EUROMUEBLES C. LTDA. y se calificó dicha inver -  
11 sión como nacional, por cuanto reúne los requisitos de-  
12 terminados en el Artículo primero de la Decisión veinte  
13 y cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.- Que  
14 el mencionado inversionista ha presentado a este despa-  
15 cho el catorce de Junio del presente apo, una solici -  
16 tud tendiente a aumentar el monto de la inversión au -  
17 torizada en la Resolución número cero ciento cinco de  
18 Noventa mil sucres (S/.90.000,00) a Ciento cincuenta mil  
19 sucres (S/.150.000,00).- Que no habiendo impedimento lega  
20 para lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que  
21 le confiere el Acuerdo número mil ochenta de veinte y  
22 dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publi-  
23 cado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y  
24 siete de veinte y ocho de los mismos mes y año, ra-  
25 tificado mediante Acuerdo número mil trescientos setenta  
26 y cuatro de quince de Octubre de mil novecientos se -  
27 tenta y cinco.- RESUELVE: PRIMERO: Reformar la Resolución  
28 número cero ciento cinco expedida el veinte y tres de D -

T

1 diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en el senti-  
2 do de que el monto de la inversión autorizada para que  
3 la efectúe el señor ALFRED RYTZ FISCHER, en la Compa-  
4 ñía EUROMUEBLES C. LTDA.; es de CIENTO CINCUENTA MIL SU-  
5 CRES (S/.150.000,00) en lugar de NOVENTA MIL SUCRES (S/  
6 90.000,00) que consta en la Resolución que se reforma.-  
7 SEGUNDO: Se mantienen inalterables las demás disposicio-  
8 nes constantes en la Resolución número cero ciento cinco  
9 de veinte y tres de Diciembre de mil novecientos seten-  
10 ta y cinco.- TERCERO: Poner en conocimiento de la Inter-  
11 dencia de Compañías de Guayaquil y del interesado, la pre-  
12 sente Resolución.- Comuníquese.- Dado en Guayaquil, a veint-  
13 te y tres de Junio de mil novecientos setenta y seis.-  
14 (firmado) Economista Xavier Neira Menéndez.- ACTA DE DECLA-  
15 RACION DE INVERSION: Acta de Declaración de Inversión Na-  
16 cional realizada por un Extranjero residente en el Ecuad-  
17 or.- En la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días  
18 del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis, a  
19 las once de la mañana, en la Dirección Regional del Mi-  
20 nisterio de Industrias, Comercio e Integración ante el  
21 suscrito Director Regional Economista Xavier Neira Menéndez,  
22 comparece el ciudadano Alfred Rytz Fischer, de nacionali-  
23 dad suiza, con cédula de Identidad ecuatoriana número ce-  
24 ro nueve guión cero cero veinte y ocho setecientos o-  
25 chenta y tres, quien declara en forma libre y volunta-  
26 ria que la totalidad de capital empleado para su inver-  
27 sión en la Compañía EUROMUEBLES C. LTDA. por la canti-  
28 dad de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/.150.000,00) ha

1 sido generado completamente en fuente ecuatoriana y que  
2 el mismo se realizará en moneda nacional.- De la mis-  
3 ma manera, reconoce que por ninguna razón podrá dicha  
4 inversión perder la calidad de nacional que posee de he-  
5 cho y de derecho y que a la misma no le asiste el de-  
6 recho a la reexportación de su valor ni a la transfe-  
7 rencia de utilidades al exterior.- Esta Declaración de  
8 Inversión Nacional anula la anteriormente firmada por di-  
9 cho ciudadano el dieciocho de Diciembre de mil novecien-  
10 tos setenta y cinco, por la cantidad de Noventa mil su-  
11 cres (S/.90.000,00).- Para constancia de lo actuado, sus-  
12 cribe el compareciente juntamente con el Director Regio-  
13 nal que certifica.- (firmado) Economista Xavier Neira Me-  
14 nández.- Director Regioanal.- (firmado) Alfred Ritz Fischer.-  
15 Declarante.- Hay un sello.- C E R T I F I C A D O : Minis-  
16 terio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-  
17 Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado  
18 Impuestos.- Datos de Identificación del Solicitante: Apelli-  
19 dos: Rytz Fischer.- Nombre: Alfred.- Cédula Identidad: ce-  
20 ro nueve guión cero cero veinte y ocho setecientos o-  
21 chenta y tres.- Tributaria: cero cero veinte y cinco vein-  
22 te y tres.- Libreta Militar: Suiza.- Domicilio: Guayaquil.-  
23 Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- (fir-  
24 mado) Firma ilegible del Solicitante.- Fecha de presen-  
25 tación: Guayaquil, diecisiete de Junio de mil novecientos  
26 setenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recaudacio-  
27 nes del Guayas.- Certifica que el solicitante no adeuda  
28 a la fecha ninguna cantidad alguna en lo que se refiere a im-

1 puestas fiscales en esta provincia.- Este Certificado es  
2 válido por quince días.- (firmado) Almagro Velásquez Ce -  
3 vallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para  
4 Constitución de Compañía.- Hay un sello.- R E S O L U -  
5 C I O N : Resolución número cero ciento cinco.- El Di -  
6 rector Regional del Litoral, del Instituto de Industrias,  
7 Comercio e Integración.- Visto, el Artículo primero de la  
8 Decisión veinte y cuatro de la Comisión del Acuerdo de  
9 Cartagena; y, Considerando: Que el ciudadano de nacionali-  
10 dad Suiza ALFRED RITZ FISCHER, ha justificado que se  
11 encuentra residiendo legalmente en el país, en calidad de  
12 inmigrante desde el año mil novecientos sesenta y cin-  
13 co y que dicho ciudadano ha renunciado al derecho de  
14 reexportar el capital y transferir utilidades al exterior,  
15 para su inversión en la compañía EUROMUEBLES C. LTDA.,  
16 tal como consta del Acta suscrita ante mí, el dieciocho  
17 de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- Que el  
18 señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración me -  
19 diante acuerdo número mil ochenta de veinte de dos de  
20 Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en  
21 el Registro Oficial número ochocientos setenta y siete de  
22 veinte y ocho de los mismos mes y año, delegó al Di -  
23 rector Regional del Litoral, la facultad de conocer y  
24 resolver sobre las autorizaciones que extranjeros resi -  
25 dentes en el país en calidad de inmigrantes requieren pa -  
26 ra efectuar inversiones; y, que esta delegación fué rati -  
27 ficada mediante Acuerdo número mil trescientos setenta y  
cuatro, de quince de Octubre de mil novecientos setenta



1 y cinco.- RESUELVE: PRIMERO: Autorizar al ciudadano suizo

2 ALFRED RITZ FISCHER, que efectúe la inversión de Noven-  
3 ta mil sucres (S/.90.000,00) en participaciones de la com-

4 paña EUROMUEBLES C. LTDA.- SEGUNDO: La inversión auto-  
5 rizada tiene la calidad de nacional y por lo mismo no  
6 le asiste el derecho a la remisión de capital y uti-  
7 lidades al exterior.- TERCERO: Poner en conocimiento de

8 la Intendencia de Compañías de Guayaquil y del interesa-  
9 do, la presente Resolución.- COMUNIQUESE.- Dado, en Guaya-

10 quil, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos  
11 setenta y cinco.- (firmado) Economista Xavier Neira Me -

12 néndez.- Hay un sello.- ACTA DE DECLARACION DE INVERSION

13 Acta de Declaración de Inversión Nacional realizada por  
14 un Extranjero residente en el Ecuador.- En la ciudad de

15 Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Diciembre de  
16 mil novecientos setenta y cinco, a las once de la ma-

17 ñana, en la Di-ección Regional del Ministerio de Indus-  
18 trias, Comercio e Integración, ante el suscrito Director

19 Regional Economista Xavier Neira Menéndez, comparece el ciu-

20 dadano ALFRED RITZ FISCHER de nacionalidad suiza, con  
21 Cédula de Identidad ecuatoriana número cero nueve guión

22 cero cero veinte y ocho setecientos ochenta y tres ,  
23 quien declara en forma libre y voluntaria que la tota-

24 lidad de capital empleado para su inversión en la Com-  
25 paña que se denominará EUROMUEBLES C. LTDA. por la can-

26 tidad de NOVENTA MIL SUCRES (S/.90.000,00) ha sido gene-

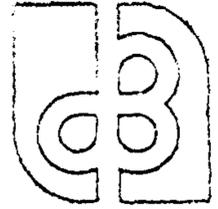
27 rado completamente en fuente ecuatoriana y que el mismo

28 se realizará en moneda nacional.- De la misma manera, re-

1 conoce que por ninguna razón podrá dicha inversión per-  
2 der la calidad de nacional que posee de hecho y de  
3 derecho ya que a la misma no le asiste el derecho a  
4 la reexportación de su valor ni a la transferencia de  
5 utilidades al exterior.- Para constancia de lo actuado,  
6 suscribe el compareciente juntamente con el Director Re-  
7 gional que certifica.- (firmado) Economista Xavier Neira  
8 Menéndez.- Director Regional.- Alfred Ritz Fischer.- Decla-  
9 rante.- Hay un sello.- C E R T I F I C A D O : Señor Sub  
10 Director de Inmigración y Extranjería.- ALFREDO RYTZ FIS-  
11 CHER, Portador del Pasaporte número cero quinientos se-  
12 senta y cuatro trescientos sesenta y tres, atentamen-  
13 te, solicito: Que se sirva concederme un certificado en  
14 el cual conste que soy residente en el País, por más  
15 de un año.- Atentamente, (firmado) Abogado Luis Esteban  
16 Amador Rendón.- Presentado hoy, Guayaquil once de Octubre  
17 de mil novecientos setenta y cinco las diez a.m.- Lo  
18 Certifico.- Guayaquil, catorce de Octubre de mil nove-  
19 cientos setenta y cinco.- Previa Revisión de los Archi-  
20 vos concédase lo solicitado, por Secretaría.- (firmado)  
21 Teniente Coronel de Policía Plutarco López B.- Subdirector  
22 de Migración.- CERTIFICO: Que revisados los archivos co-  
23 rrespondientes al empadronamiento de extranjeros consta  
24 que el señor ALFRED RYTZ FISCHER, de nacionalidad sui-  
25 za, con pasaporte número cero quinientos sesenta y cua-  
26 tro trescientos sesenta y tres, se encuentra residiendo  
27 legalmente en el país desde el primero de Junio de  
mil novecientos sesenta y cinco, amparado en su Visa

T

1 de INMIGRANTE válida por tiempo indefinido Registrado con  
2 el número ciento quince. ochocientos dieciocho, y es por-  
3 tador de la Cédula de Identidad Ecuatoriana número cero  
4 nueve guión cero cero veinte y ocho setecientos ochenta  
5 y tres.- Guayaquil, catorce de Octubre de mil novecientos  
6 setenta y cinco.- (firmado) Firma ilegible.- Hay un se-  
7 llo.- PLANILLA: Comprado a ARTHUR FRIED CIA.  
8 LTDA.- Quito, a seis de Febrero de mil novecientos se-  
9 tenta y seis.- Señor Alfredy Rytz Fischer.- calle Sexta  
10 número trescientos dieciocho-Miraflores-Guayaquil.- Concepto:  
11 Una unidad: Canteadora marca HURTADO Modelo PAH treinta  
12 y cinco número veinte y cuatro treinta y tres acopla-  
13 da a motor marca WEG serie número ocho de tres HP.  
14 doscientos veinte/trescientos ochenta voltios: Treintay cin-  
15 co mil sucres (S/.35.000,00).- Una Unidad: Sierra circu-  
16 lar y barrenadora de mesa inclinable marca HURTADO de  
17 procedencia colombiana, hoja de dieciseis pulgadas de diá-  
18 metro modelo SCNH serie setecientos ocho acoplada a mo-  
19 tor marca WEG modelo ciento treinta y dos M doscientos  
20 setenta y cinco serie doscientos setenta y cinco de siete.  
21 cinco HP de doscientos veinte/trescientos ochenta vol-  
22 tios.- Cincuenta y cinco mil sucres (S/.55.000,00).- U-  
23 na Unidad: Sierra de cinta marcha STETON modelo St con  
24 diámetro del volante de quinientos mm. número sesenta y  
25 uno acoplada a motor eléctrico marca MEZMOHELNICE núme-  
26 ro ciento cuarenta y cuatro cero trescientos ochenta y  
27 nueve de uno.cinco HP doscientos veinte voltios, corrien-  
28 te alterna : Trésta y nueve mil novecientos sucres (S/.



CERTIFICAMOS

"Que hemos recibido de:

AB. FRANCISCO CUCALON RENDON S/ 25.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"EUROMUEBLES CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

  
CARLOS ALVAREZ C.  
GERENTE

Guayaquil, Junio 25 de 1976

leg.

MATRIZ

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

|                           |            |            |                                      |              |
|---------------------------|------------|------------|--------------------------------------|--------------|
| Apellidos:                | Paterno    | Materno    | Nombres                              |              |
|                           | CUCALON    | RENDON     | JORGE FRANCISCO                      |              |
| Cédulas:                  | Identidad  | Tributaria | Libreta Militar                      | Nacionalidad |
|                           | 09-0235807 | 12967      |                                      | Ecuatoriano  |
| Domicilio:                | Ciudad     | Calle y N° |                                      |              |
| Guayaquil                 | Cañón      | 404        |                                      |              |
| Motivo de la solicitud    |            |            |                                      |              |
| Constitución de Compañía. |            |            |                                      |              |
| Firma del solicitante     |            |            | Fecha de presentación                |              |
|                           |            |            | ..... a ..... de Junio ..... de 1976 |              |

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALMAGRO VELASCO

Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

39.900,00).- Más cuatro por ciento de Impuesto a las  
ventas: Cinco mil ciento noventa y seis sucres (S/.  
5.196,00).- Total: Ciento treinta y cinco mil noventa y  
seis sucres (S/.135.096,00).- (firmado) Firma ilegible .-  
A VA L U O : Guayaquil, dieciseis de Mayo de mil nove-  
cientos setenta y seis.- Señores Junta General de Socios  
de EURO MUEBLES CIA. LTDA.- Ciudad.- De nuestras consi-  
deraciones: En cumplimiento al encargo conferido, esto pro-  
cedemos al avalúo de dos máquinas que aporta el señor  
ALFRED RYTZ FISCHER? a la empresa EURO MUEBLES CIA. LTDA.,  
tenemos a bien poner a vuestra consideración y conoci-  
miento, nuestro avalúo, el mismo que es como sigue: La  
primera máquina se trata de: una canteadora marca HUR\_  
TADO modelo PAH treinta y cinco número veinte y cuatro  
treinta y tres, coplada a motor marca WEG, serie número  
ocho de HP, doscientos veinte/trescientos ochenta voltios,  
la misma que en razón de su estado enteramente nuevo,  
la apreciamos en un valor de: Treinta y cinco mil su-  
cres (S/.35.000,00).- La segunda máquina se trata de :  
una sierra circular marca STETON, modelo ST, con diáme-  
tro del volante de quinientos mm. número sesenta y uno,  
acoplada a motor eléctrico marca MEZMOHELNICE número cien-  
to cuarenta y cuatro trescientos ochenta y nueve de uno.  
cinco HP, doscientos veinte voltios corriente alterna ,  
el mismo que en razón de estar en estado nuevo y sin  
uso, lo avaluamos, en la suma de : Cuarenta mil sucres  
(S/.40.000,00).- SON: SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.75.000).  
Es todo cuanto podemos informar a Ustedes, en honor a

1 la verdad, y concientes de la importancia y gravedad de

2 la misión encargada.- De los señores Junta General de

3 Euro Muebles Cia. Ltda., sin otro particular nos suscri-

4 bimos como sus Atentos amigos y seguros servidores (fir-

5 mado) Jorge Trejo Altamirano.- Cédula de Identidad cero

6 nueve guión cero cuatrocientos cincuenta y cuatro nove -

7 cientos ocho.- (firmado) Max Wirz Altamirano.- Cédula I-

8 dentidad: cero nueve guión cero cuatrocientos treinta y

9 ocho setecientos veinte y uno.- Son copias devolviéndo-

10 se a los interesados.- Queda agregado a mi Registro el

11 Certificado Bancario.- Los otorgantes me exhibieron sus

12 respectivos documentos de Identificación.- Leída que fué

13 la presente Escritura, por mí la Notaria, en alta voz

14 y de principio a fin a los otorgantes, éstos la apro-

15 baron en todas y cada una de sus partes, se afirma -

16 ron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmi-

17 go la Notaria, de todo lo cual doy fé.- ENMENDADO :

18 otorgamiento - constituye - pagado - sucursales - autorizada-

19 certificado - del - el - se - período - CERTIFICADO - Resolu -

20 ción - Junio - manera - perder - Director Regional - esta -

21 EUROMUEBLES - Xavier - los - Portador - e - mil - Cincuenta y

22 cinco - siete - (Valen).- ~~TESTADO~~ TESTADO: por lo menos.- (No

23 Valen).- ENMENDADO: pagado.- (Vale).- ~~TESTADO~~

24 *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

25 *[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

26 *[Handwritten text]*

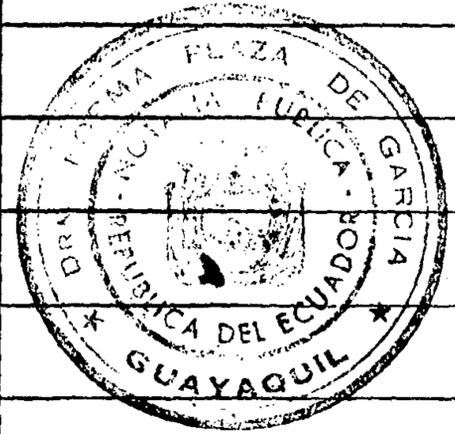
*[Handwritten text]*

*[Large handwritten signature]*

28 Se

I

1 otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo  
2 y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los treinta  
3 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.-



*Norma Plaza de García*

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA

9 CERTIFICO : Que con fecha de hoy, y

10 En cumplimiento con lo ordenado en la Resolución Nº RL- 1.652 dictada el  
11 6 de Julio de 1.976, per el Intendente de Compañías, queda inscrita esta es-  
12 critura de fojas 5.183 a 5.206, número 408 del Registro Mercantil, Libro  
13 de Industriales i anotado bajo el número 10.049 del Repertorio .- Guaya-  
14 quil, Julio nueve de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador  
15 Mercantil.

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de  
19 esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto Supremo número 733  
20 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, pu-  
21 blicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Gua-  
22 yaquil, Julio nueve de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mer-  
23 cantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 CERTIFICO: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el ar-  
27 tículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy i bajo el número  
460 ,se ha fijado en esta Oficina per el tiempo que determina la Ley, un

*[Handwritten signature]*

I

1 extracto de esta escritura.- Guayaquil, Julio nueve de mil novecientos  
2 setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

3  
4  
5 CERTIFICO: Que con fecha de hoy ,he archivado el comprobante de afi-  
6 liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a  
7 la Compañía "EUROMUEBLES CIA. LTDA.".- Guayaquil, Julio nueve de mil  
8 novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28